



CONSTANCIA.- En la fecha y con el fin de confirmar si la respuesta enviada por la Unidad Administrativa Especial para las Víctimas, fue recibida por la señora ELVIA NELLY LOPERA MAZO, me comuniqué al abonado telefónico 3147623833, donde fui atendida por la citada, a quien le interrogué sobre la acción de tutela que había interpuesto en contra de la Unidad para las Víctimas, y si había recibido la respuesta emitida por la entidad accionada, de manera muy confundida al final de la información que yo le estaba suministrando, me dice que ella vive muy lejos de Medellín, en una vereda como a 7 horas de Santa Rosa, y que, quien ha estado realizando esas diligencias de la tutela es su hijo, de quien no me indicó su nombre, le solicité el número telefónico del mismo y el correo electrónico para hacerle llegar la respuesta que había sido enviado por la entidad accionada, toda vez, que la señora Lopera Mazo manifestó no manejar ninguna clase de correos electrónicos, sin darme dicha información. Finalmente me dice que le envíe esa respuesta al correo por medio del cual fue enviado la tutela.

Para conocimiento de la señora Juez. Sírvase proceder.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05-001-31-10-014-2021-00049-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Elvia Nelly Lopera Mazo
Accionada	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas

Vista la constancia anterior, y dado que la señora Elvia Nelly Lopera Mazo manifiesta no tener conocimiento de la respuesta enviada por la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación a las Víctimas, se ordena correr traslado a la parte accionante, por el término de un (1) día, indicándosele el señalamiento que hace la Unidad para las Víctimas, frente a una temeridad porque existe un fallo de tutela proferido el pasado 03 de noviembre de 2020, por el Juzgado



002 Penal del Circuito para Adolescentes de Medellín, que negó la acción constitucional por hecho superado y donde se presentó el mismo escrito de tutela, la misma petición y ya fue analizada por un juez constitucional, lo que le puede acarrear una sanción.

Por lo tanto, se le requiere para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5b443d5592a657ada4cf48f87be2157bab8ed241ccc880f1793
228a095d3d57**

Documento generado en 16/02/2021 04:19:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>